

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ONLINE DE EQUIPOS INDUVENTA**

---

**COMERCIAL E IMPORTADORA INDUVENTA SpA**, sociedad por acciones chilena, RUT 77.691.013-9, representada por don **MACARENA SCHLEYER ZAÑARTU**, cédula de identidad N° 20.285.677-2, ambos domiciliados en calle PEDRO DE VALDIVIA 6349, Comuna de MACUL, Región Metropolitana, República de Chile, en adelante "INDUVENTA", y la persona natural que ha registrado sus datos personales en el Sitio Web INDUVENTA, en adelante el "CLIENTE", convienen la celebración de un contrato de arrendamiento sobre los equipos escogidos libremente por el CLIENTE y que INDUVENTA le suministrará (en adelante, el "CONTRATO"), de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **1. LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

- 1.1. Para todos los efectos contractuales y legales a que haya lugar, el CONTRATO se tiene y se tendrá por otorgado, extendido y/o aceptado el día [fecha] a las [hora] y en [lugar georreferenciado].

### **2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.**

- 2.1. Las presentes condiciones se tienen y tendrán, para todos los efectos, por aceptadas personal y directamente por el CLIENTE en la fecha en que quede registrada en el Sitio Web INDUVENTA, cuya URL es [http:// WWW.INDUVENTA.CL](http://WWW.INDUVENTA.CL), (en adelante, el "SITIO INDUVENTA") su declaración de haberlas leído y de aceptarlas. Dicha declaración deberá hacerla el CLIENTE por los medios dispuestos en el SITIO INDUVENTA, dentro de los cuales se cuentan botón virtual y/o casilla de verificación.
- 2.2. La aceptación de estas condiciones es requisito esencial para la celebración y perfeccionamiento del CONTRATO. **Si el CLIENTE no está de acuerdo con ellas y/o no desea aceptarlas por cualquier causa, deberá abstenerse de hacer la declaración de lectura y aceptación y/o de seguir adelante con el procedimiento dispuesto para el arrendamiento de los equipos de que se trate, quedando en tal eventualidad relevada INDUVENTA de cualquier responsabilidad al respecto.**
- 2.3. Las presentes condiciones se complementan recíprocamente con las Condiciones Generales de Uso del SITIO INDUVENTA y con su Política de Privacidad, siendo unas y otra exigibles al CLIENTE.

### **3. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

- 3.1. Ambas partes aceptan y declaran expresamente que el presente instrumento es uno electrónico y que los métodos, procesos y/o señales de otorgamiento, extensión y/o aceptación del mismo y/o de sus términos particulares, puestas o dispuestas en el SITIO INDUVENTA y en particular en la página Web a la que este instrumento accede o e que deriva, constituyen firma electrónica conforme las definiciones previstas en las letras d) y f) del artículo 2° de la Ley N° 19.799 de la República de Chile. Consecuentemente, ambas partes y en particular el CLIENTE, declaran y convienen que una vez otorgado o tenido por otorgado el CONTRATO es y será vinculante para ellas y que sólo ellas están y estarán llamadas a cumplirlo conforme su tenor.

### **4. DERECHO DEL CLIENTE A LA ESCRITURACIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.**

- 4.1. No obstante lo anterior, el CLIENTE tendrá siempre derecho a que el presente instrumento sea extendido en formato físico, material, no electrónico, y ser suscrito por él de manera ológrafa (firma manuscrita). La petición del CLIENTE al respecto no suspenderá el CONTRATO ni supondrá su término.

**5. CONSTANCIA PARA EL CLIENTE DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO.**

- 5.1. Se remitirá copia al CLIENTE, dirigida a la casilla de correo electrónico designada por el CLIENTE al tiempo de su registro, del presente instrumento y del registro del día, hora y lugar de aceptación de estas condiciones y de otorgamiento del CONTRATO.

**6. OBJETO DEL CONTRATO.**

- 6.1. El CLIENTE e INDUVENTA se entienden y entenderán celebrar o haber celebrado un contrato de arrendamiento sobre los artículos y especies que el CLIENTE ha escogido libremente en el SITIO INDUVENTA y que se singularizan en la planilla que se agrega al final del CONTRATO (en adelante, el o los "EQUIPOS"), en pleno conocimiento de las condiciones comerciales y de distribución aplicables, particularmente renta, despacho o entrega y régimen de garantía.

**7. PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO Y/O CESIÓN DE TENENCIA.**

- 7.1. El CLIENTE no podrá, en ningún caso y a ningún título, subarrendar los EQUIPOS, entregarlos y/o ceder su tenencia a terceros.
- 7.2. El CLIENTE podrá en cualquier momento restituir a la EMPRESA los EQUIPOS entregados en arrendamiento, sujeto empero a las siguientes reglas:
- 7.2.1. Deberá dar aviso en la forma prevista en el Párrafo 17. siguiente de su intención, debiendo entregar los EQUIPOS en el lugar que designe la EMPRESA dentro de las 24 horas siguientes a su comunicación, debiendo las partes en dicha oportunidad extender una planilla y acta en que conste la entrega y el detalle y estado de los EQUIPOS (que se tendrá por anexa al presente instrumento), quedando sujeto el CLIENTE a los cobros previstos en el Párrafo 11. siguiente de ser pertinente;
- 7.2.2. Si la devolución es hecha después del décimo día del período de vigencia en curso, deberá el CLIENTE la renta completa aplicable, mientras que en caso contrario deberá la cantidad que resulte proporcional al número de días corridos del período respectivo;
- 7.2.3. Se observará lo previsto en el Párrafo 10. siguiente.
- 7.3. No valdrá la restitución de EQUIPOS que no cumpla las reglas señaladas en el Párrafo 7.2. anterior, rigiendo en tal caso íntegramente el CONTRATO y devengándose la renta prevista aun tratándose de EQUIPOS no usados por el CLIENTE o que éste haya despachado a la EMPRESA o entregado a terceros bajo la presunción de haber sido entregados a la EMPRESA.

**8. PRECIO.**

- 8.1. La renta de arrendamiento de cada EQUIPO es la suma de \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento a pagarse mensualmente, en forma anticipada.
- 8.2. Para efectos del pago de la renta, INDUVENTA remitirá al CLIENTE, a más tardar los días \_\_\_ de cada mes, la respectiva factura que comprenderá el total de las rentas devengadas en el mes por el total de EQUIPOS entregados en arrendamiento, debiendo el CLIENTE pagar su importe dentro de los \_\_\_ días siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente informada por INDUVENTA al CLIENTE.
- 8.3. Una vez pagada la respectiva factura, INDUVENTA la cancelará emitiendo el respectivo DTE.

**9. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

- 9.1. El CLIENTE deberá:
  - 9.1.1. Pagar la renta convenida en tiempo y forma;
  - 9.1.2. Instalar y operar de los EQUIPOS conforme su naturaleza, estructura y destino, sus instrucciones de instalación y/u operación contenidas en los manuales e instructivos extendidos por el o los fabricantes y/o aquellas dadas por escrito por INDUVENTA;
  - 9.1.3. No abrir, desmontar, desensamblar y/o, en general, no intervenir de cualquier forma los EQUIPOS, cualquiera que sea el medio usado para dichos fines y/o el fin perseguido, y resguardar y mantener intactos los sellos habidos en los EQUIPOS;
  - 9.1.4. Según corresponda, utilizar únicamente los consumibles y accesorios de los EQUIPOS que sean suministrados o autorizados por INDUVENTA;
  - 9.1.5. Disponer de personal capacitado para la operación de los EQUIPOS que reúnan los mínimos que prevenga para tal fin INDUVENTA;
  - 9.1.6. Cumplir con los requerimientos necesarios para conectar los EQUIPOS a la red eléctrica y/o, de ser el caso, a las redes de comunicaciones a que deban acceder para efectos de prestar sus funcionalidades;
  - 9.1.7. Disponer para la conexión de los EQUIPOS, en cuanto aplicable o necesario, los equipos, sistemas y plataformas que cumplan las especificaciones dadas por INDUVENTA;
  - 9.1.8. Mantener los EQUIPOS en los lugares en que fueran dispuestos al tiempo de su entrega y/o, en cuanto necesario o procedente, en conexión a los equipos, sistemas y plataformas igualmente dispuestos en dicha oportunidad;
  - 9.1.9. Restituir los EQUIPOS cuando así le sea requerido por INDUVENTA y en todo caso al término del Arrendamiento, conforme lo señalado en el Párrafo 10.;
  - 9.1.10. Dar aviso a INDUVENTA, al día siguiente de ocurrida, de cualquier contingencia que se produzca con relación a la operación y funcionamiento de los EQUIPOS;
  - 9.1.11. Permitir a INDUVENTA revisar la disposición y ubicación de los EQUIPOS, la conexión y/o comunicación con los equipos, sistemas y plataformas propios del CLIENTE (en cuanto aplicable) y la operación general de los mismos. Nada obstará que INDUVENTA disponga sistemas que remotamente monitoreen, verifiquen y comprueben la operación de los EQUIPOS y/o su desempeño;
  - 9.1.12. Responder frente a terceros por los daños y perjuicios que a éstos cause la tenencia, uso y/o el funcionamiento de los EQUIPOS, cualquiera que fuera la causa u origen de dichos daños y perjuicios, particularmente las señaladas en los Párrafos precedentes, e;
  - 9.1.13. Indemnizar a INDUVENTA conforme lo previsto en el Párrafo 11. siguiente.
- 9.2. La infracción de cualquiera de las anteriores obligaciones, sin respecto a la entidad, ocasión y/o circunstancias de la misma, dará derecho a INDUVENTA para poner término unilateral al presente Contrato con los efectos previstos en el Párrafo 10.2.

## **10. TÉRMINO DEL CONTRATO Y EFECTOS.**

- 10.1. El presente Contrato terminará:
  - 10.1.1. Por restituir el CLIENTE el total de EQUIPOS entregados en arrendamiento ejerciendo válidamente la facultad prevista en el Párrafo 7.2. anterior;
  - 10.1.2. Si el CLIENTE no paga la renta en la fecha o dentro del plazo previsto para dichos efectos, respecto de uno o más EQUIPOS;

- 10.1.3. Por incumplimiento de las demás obligaciones que asume el CLIENTE conforme este instrumento. En este caso y en el anterior bastará comunicación de INDUVENTA en que manifieste su voluntad de poner término unilateral al CONTRATO, hecha en la forma prevista en el Párrafo 17. siguiente. En estas hipótesis se tendrá por terminado el CONTRATO precisamente en la fecha de dicha comunicación.
- 10.2. El término del presente Contrato supondrá para el CLIENTE las siguientes obligaciones:
  - 10.2.1. Si el término es anticipado y la causa es precisamente el no pago en tiempo y forma de la renta convenida, la de pagar las rentas atrasadas y los intereses que sean aplicables;
  - 10.2.2. Además y en todos los demás casos:
    - 10.2.2.1. La de pagar la renta convenida hasta el día de la restitución efectiva del o de los EQUIPOS de que se trate;
    - 10.2.2.2. La de abstenerse, a partir de la fecha en que termine o se tenga por terminado el CONTRATO, de usar el o los EQUIPOS de cualquier manera y para cualquier fin, incluidos aquellos que fueron causa del CONTRATO, y;
    - 10.2.2.3. La de restituir el o los EQUIPOS a INDUVENTA dentro de los dos días siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el CONTRATO, en perfecto estado de conservación y operación en el lugar que designe para dichos efectos INDUVENTA. Si el CLIENTE no restituye los EQUIPOS en el plazo y forma previstos, se aplicará por cada día de retraso en la restitución una multa de 1 Unidad de Fomento por cada EQUIPO no entregado y, si dicho retraso se extiende por más de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo antes señalado, se tendrá al EQUIPO no restituido por extraviado o destruido aplicándose lo previsto en el Párrafo 11.3. siguiente, siendo compatibles las sumas en dicho Párrafo previstas con la multa diaria recién referida.
  - 10.2.3. La de pagar dentro de los dos días siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el CONTRATO, toda otra suma que el CLIENTE deba a INDUVENTA, particularmente las que resulten por aplicación del Párrafo 11. siguiente y que no se hubieran cobrado o pagado antes.
- 10.3. El no pago, mora o retardo en el pago y/o pago parcial de cualquier suma que deba el CLIENTE a INDUVENTA en conformidad al CONTRATO, facultará a INDUVENTA para:
  - 10.3.1. Ejercer las facultades que previene el Párrafo 13.2., y;
  - 10.3.2. Encargar su cobranza judicial o extrajudicial a terceros, aceptando desde ya el CLIENTE pagar los gastos de cobranza que dichos terceros apliquen, los que en ningún caso serán superiores a los autorizados por las Leyes aplicables.

## **11. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR Y ALCANCE.**

- 11.1. Todo daño, perjuicio o menoscabo que sufran los EQUIPOS como asimismo su destrucción o pérdida (cualquiera que sea su forma, incluyendo los casos de robo, hurto, apropiación indebida o cualquiera otra similar o análoga) y que sean consecuencia de hecho o culpa del CLIENTE o de sus empleados, agentes y dependientes, del no cumplimiento de las provisiones del CONTRATO y/o de cualquier y toda hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser indemnizada por el CLIENTE.
- 11.2. Si los daños sufridos por el EQUIPO de que se trate son corregibles (calificado esto a juicio exclusivo y privativo de INDUVENTA), deberá el CLIENTE a INDUVENTA, pagar los gastos y costos efectivos que la reparación hubiera supuesto o suponga, quedando igualmente obligado a pagar

las rentas que se devenguen durante el tiempo en que el EQUIPO se encuentre en tenencia de terceros para efectos de su evaluación y/o reparación.

- 11.3. Si los daños experimentados por el EQUIPO hicieran inviable su reparación (calificado esto a juicio exclusivo y privativo de INDUVENTA) o en los casos de destrucción total del mismo o de extravío, pérdida, hurto o robo o de cualquier otra circunstancia análoga, la responsabilidad del CLIENTE se resolverá en el pago a INDUVENTA del precio de mercado del EQUIPO siniestrado o, si el modelo no existe ya o no se encuentra disponible (calificado esto a juicio exclusivo y privativo de INDUVENTA) en el pago del precio de mercado de un equipo de prestaciones similares.

## **12. DESPACHO O ENTREGA DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.**

- 12.1. Celebrado el CONTRATO, INDUVENTA colocará a disposición del CLIENTE el o los respectivos EQUIPOS arrendados, pudiendo aquel optar entre (a) su entrega directa en las dependencias de INDUVENTA o (b) su despacho al domicilio o lugar de entrega designado por el CLIENTE al tiempo de registrarse. Con todo, si las circunstancias imperantes así lo determinan o aconsejan (esto último a juicio privativo de INDUVENTA) se entregarán los EQUIPOS exclusivamente vía su despacho al lugar designado por el CLIENTE.
- 12.2. INDUVENTA podrá disponer que la entrega o despacho de los EQUIPOS sea realizado por terceros, quedando en cualquier caso INDUVENTA responsable frente al CLIENTE hasta la entrega o recepción de los EQUIPOS. Sin perjuicio de ello, se observarán en los siguientes casos las reglas que a continuación se indican:
  - 12.2.1. Si los EQUIPOS requieren transporte especializado, entendiéndose por tal aquel realizado por empresas o entidades acreditadas o certificadas ante la autoridad pública chilena o ante el proveedor del EQUIPOS en cuestión, INDUVENTA pondrá tan circunstancia en conocimiento del público en la oferta de los mismos en el SITIO INDUVENTA, precisando además si el precio del transporte o flete correrá por cuenta del CLIENTE o de INDUVENTA;
  - 12.2.2. Si el precio de lista de los EQUIPOS o su renta de arrendamiento total supera el equivalente a US\$30.- será de cargo del CLIENTE la contratación de seguro que cubra los riesgos del transporte, el cual deberá además cubrir daños a terceros y/o a la propiedad. Mientras no medie la acreditación de haber el CLIENTE contratado el seguro en cuestión, INDUVENTA no despachará ni autorizará el retiro desde sus dependencias de los EQUIPOS, aun cuando su renta se encuentre pagada;
  - 12.2.3. Igual regla que la inmediatamente precedente se aplicará en el caso de EQUIPOS que supongan riesgo para la salud de las personas y/o al medioambiente, casos en los cuales, además, deberá el CLIENTE acreditar contar los permisos pertinentes extendidos por la autoridad pública tanto para el transporte de los EQUIPOS como para su almacenamiento y/o uso, y;
  - 12.2.4. De así requerirlo INDUVENTA, en caso de retiro o despacho de EQUIPOS, deberá actuar por el CLIENTE persona debidamente capacitada para tales efectos, quien deberá acreditar su condición o ser capacitada por INDUVENTA, capacitación la cual no supondrá más de 02 horas, y cuyo costo será del CLIENTE.
- 12.3. Como regla general, los EQUIPOS serán entregados o despachados al CLIENTE en un plazo máximo contado desde la fecha en que conste el pago de la primera renta de arrendamiento:

- 12.3.1. De 24 a 144 horas, si el despacho es dentro de la Región Metropolitana y de las Regiones 5 y 6, y; o
- 12.3.2. De 30 días a contar de dicha fecha, si el despacho es a alguna Región distinta de las indicadas.
- 12.4. Para los efectos anteriores, se entiende:
  - 12.4.1. Por *Despacho*, la entrega a terceros de los EQUIPOS para que dichos terceros los entreguen materialmente al CLIENTE, y;
  - 12.4.2. Por *Entrega*, la recepción por el CLIENTE, en forma material, de los EQUIPOS arrendados.

### **13. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE.**

- 13.1. El CLIENTE autoriza expresamente a INDUVENTA para comunicar a los terceros que ésta designe los datos que individualizan al CLIENTE y que él proveyó al tiempo de su registro en el SITIO INDUVENTA, con el propósito de verificarlos, confirmarlos o autenticarlos, lo cual el CLIENTE declara entender que es condición esencial para el otorgamiento del presente CONTRATO.
- 13.2. De ser aplicable, en caso de no pago, pago parcial o mora o retardo en el pago, por cualquier causa, de la renta de arrendamiento, el CLIENTE autoriza desde ya y expresamente a INDUVENTA para que a contar de la fecha de vencimiento de la respectiva obligación de pago, ella procese y/o comunique a terceros, empresas mayoristas y comercializadoras de información y de bancos y bases de datos, los datos relativos a la deuda, su título y al deudor y su inserción en bases y registros de datos propios o de terceros, y/o comunicarlos a terceros o autorizar a terceros para comunicarlos. El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a INDUVENTA para los anteriores efectos, autorización que valdrá por todo el tiempo en que se encuentre pendiente el pago de las sumas que correspondan o a que resulte obligado el CLIENTE, sin que por consiguiente pueda aquel revocarla mientras se encuentre pendiente el pago de las sumas indicados. Con todo, de prevalecer la retractación de la presente autorización, ella operará sólo a futuro y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

### **14. NO ACEPTACIÓN DEL DERECHO A RETRACTO.**

- 14.1. Considerando la naturaleza de los artículos y productos ofertados y comercializados por INDUVENTA, no se admitirá el retracto del CONTRATO por el CLIENTE, lo cual debe entenderse sin perjuicio de la garantía que ofrece INDUVENTA y de los demás derechos que competen al CLIENTE conforme la Ley.

### **15. GARANTÍA DE INDUVENTA.**

- 15.1. INDUVENTA reconoce y hace propio el régimen legal de garantía previsto en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, régimen que podrá ejercer el CLIENTE si el EQUIPO arrendado (a) es defectuoso, y/o (b) presenta partes o piezas faltantes, y/o (c) no es apto para el uso al que fuera naturalmente destinado.
- 15.2. En cualquiera de dichos casos el CLIENTE tendrá derecho, a su elección, (a) a la devolución del dinero pagado como renta de arrendamiento correspondiente al EQUIPO en cuestión, (b) al cambio del EQUIPO por otro igual, (c) a su reparación sin costo si el EQUIPO admite tal posibilidad y el no funcionamiento o mal funcionamiento no es de responsabilidad del CLIENTE, además de la rebaja o deducción proporcional de la renta correspondiente al EQUIPO por todo el tiempo en que el CLIENTE no lo tenga a su disposición y/o no pueda usarlo y, (d) al término del CONTRATO respecto

del EQUIPO afectado, con la consiguiente deducción de la renta mensual total de aquella que devengaba el EQUIPO afectado.

- 15.3. El CLIENTE deberá hacer uso del derecho indicado dentro del plazo de 3 meses contados desde la recepción del EQUIPO, debiendo para dichos efectos restituir el EQUIPO completo, incluyendo su empaque si acaso es uno personalizado de la marca del producto en cuestión, y sus accesorios y partes, si acaso corresponde.

#### **16. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

- 16.1. El CONTRATO se entiende y entenderá otorgado y celebrado en el territorio de la República de Chile, regulándose e interpretándose el CONTRATO y los demás instrumentos vinculantes de conformidad a las Leyes chilenas, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile y domiciliándose, para dichos efectos, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile, a los cuales les prorrogan expresamente competencia.

#### **17. COMUNICACIONES DE LAS PARTES.**

- 17.1. Las comunicaciones entre las partes resultantes o derivadas del CONTRATO se harán preferentemente por correo electrónico, sirviendo a estos efectos, en el caso del CLIENTE, la casilla [campo casilla] designada por él al tiempo de registrar sus datos en el SITIO INDUVENTA, y, en el caso de INDUVENTA, la casilla \_\_\_\_\_.
- 17.2. El CLIENTE queda y quedará enteramente responsable del hecho de haber proveído y de proveer una casilla de correo electrónico existente y válida, y de acusar su cambio cuando sea pertinente, sin mayor dilación. INDUVENTA no tendrá la obligación de confirmar dicha casilla, aunque podrá hacerlo.
- 17.3. En cualquier caso, las comunicaciones remitidas por INDUVENTA a la casilla designada por el CLIENTE, cuando ésta sea una aparentemente existente y válida, tendrán plenos efectos vinculantes para el CLIENTE, sin que éste pueda excusarse al respecto por hechos, cuestiones o contingencias sobrevinientes.